

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA PROFEPA 2016", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA PARTE, EXCELENCIA EN TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ LEÓN FELIPE CASO FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

RAM

1

1

1



- I.3. Que el Lic. **Jorge Alberto Valencia Sandoval**, Director General de Administración está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de contratar el **"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA PROFEPA 2016"** en adelante denominados los **"SERVICIOS"**, por lo que el Director de Recursos Humanos declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.5. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** los **"SERVICIOS"** declarando, que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- I.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al Director de Recursos Humanos, y personas que éste designe como **Administrador del Contrato**, quien será responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente Contrato y servirá de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.7. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** como resultado de la **Licitación Pública Electrónica Nacional a Tiempos recortados Número LA-016E00001-E20-2016**, que llevó a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para la prestación de los **"SERVICIOS"**, de conformidad por lo dispuesto en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 26 bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 32 tercer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 42, 43, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los **"SERVICIOS"** en la partida **32503** (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para los servicios administrativos) de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7° ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que mediante Escritura Pública No. 16,459, de fecha 27 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, titular de la Notaría Pública 142 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico No. 534075-1, el 23 de abril de 2015 se constituyó **Excelencia en Transporte Escolar y de Personal Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**.
- II.2. Que su objeto social es entre otros: la prestación privada de los servicios de transportación a todas las personas como son escolares, maestros, padres de familia, profesionalistas,

 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

ul

burócratas, empleados, obreros, campesinos, persona de instituciones oficiales, empresas privadas, clubes, sociedades.

- II.3. Que el **C. José León Felipe Caso Fernández**, acredita su personalidad como Apoderado, mediante la Escritura Pública No. 17,284, de fecha 27 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, titular de la Notaría Pública 142 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrito su primer testimonio en el registro público de la propiedad de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico No. 534075-1, el 02 de julio de 2015 y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el mismo no le ha sido revocado, ni en forma alguno modificado.
- II.4. Que el **C. José León Felipe Caso Fernández**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral
- II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **ETE141201EL9**.
- II.6. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentran impedidos para la prestación de los **"SERVICIOS"** materia de este Contrato Abierto, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que conoce plenamente las necesidades y características de los **"SERVICIOS"** que requiere **"LA PROCURADURÍA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato Abierto, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **"SERVICIOS"**.
- II.9. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60.
- II.10. Que para las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en Edgar Allan Poe no. 235, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México Tel: 5340 4700.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"LA PROCURADURÍA"** encarga a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el **"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA PROFEPA 2016"**, con las características, condiciones y especificaciones que se establecen en la **Convocatoria de Licitación Pública Electrónica Nacional a Tiempos recortados Número LA-016E00001-E20-2016**, así como en el Anexo Técnico (Anexo I) y en la Propuesta Económica (Anexo II) de **"EL PROVEEDOR"**, las cuales forman parte del presente instrumento; por su parte **"LA**



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRH-006-16

Folio Jurídico.- PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-11-16

PROCURADURÍA se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por los **"SERVICIOS"** contratados.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 4 de Abril al 16 de diciembre de 2016.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- **"LA PROCURADURÍA"** pagarán a **"EL PROVEEDOR"** como precio por concepto de los **"SERVICIOS"** prestados conforme al presente Contrato Abierto, las cantidades que se enuncian a continuación:

MONTO POR PARTIDA, POR CADA RUTA SOLICITADA.

PARTIDA	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN INCLUIR EL I.V.A.
RUTA NÚMERO 1	\$2,245.28
RUTA NÚMERO 2	\$2,177.63
RUTA NÚMERO 3	\$2,162.02
RUTA NÚMERO 4	\$2,042.33
RUTA NÚMERO 5	\$2,422.21
RUTA NÚMERO 6	\$2,338.95
RUTA NÚMERO 7	\$2,146.40
RUTA NÚMERO 8	\$975.10
RUTA NÚMERO 9	\$2,229.67

MONTO MÍNIMO INCLUYENDO EL I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYENDO EL I.V.A.
\$1,651,998.92	\$4,129,999.99

Los pagos se realizarán conforme a los servicios prestados.

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- **"LA PROCURADURÍA"**, pagará el monto de los **"SERVICIOS"** descritos en el presente Contrato, en la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto para lo cual será necesario que estén firmadas por el titular de la **Dirección de Recursos Humanos**.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA PROCURADURÍA"** a través del responsable de administrar el Contrato Abierto, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en los párrafos anteriores.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

PROFETIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA

DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“LAS PARTES” convienen en que la factura electrónica correspondiente deberá ser a nombre de la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, con Registro Federal de Causantes **PFP920718FB2** y domicilio fiscal en **Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210**. La descripción de los **“SERVICIOS”** corresponderá a los descritos en la Cláusula Primera de este Contrato Abierto, el método de pago debe decir **“transferencia electrónica”**.

QUINTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar a **“LA PROCURADURÍA”** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** reintegre dicha cantidad a **“LA PROCURADURÍA”** mediante cheque certificado.

SEXTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar los **“SERVICIOS”** con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder y liberar a **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los **“SERVICIOS”**, se promueva en contra de aquella.

SÉPTIMA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- **“EL PROVEEDOR”** no podrá subcontratar la prestación de los **“SERVICIOS”** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato Abierto. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato Abierto, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de **“LA PROCURADURÍA”**, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“LAS PARTES”** acuerdan que no existirá relación laboral entre **“LA PROCURADURÍA”** y las personas que **“EL PROVEEDOR”** ocupe con motivo de la prestación de los **“SERVICIOS”** materia de este Contrato Abierto, por lo que será **“EL PROVEEDOR”** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA PROCURADURÍA”** en relación con los **“SERVICIOS”**, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **“LA PROCURADURÍA”**.

NOVENA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- **“LA PROCURADURÍA”** tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos y por las personas que éste designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución de los **“SERVICIOS”** contratados y hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de los **“SERVICIOS”**.

PROFEPa | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

DÉCIMA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **LA PROCURADURÍA** con motivo de la prestación de los **SERVICIOS** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato Abierto, independientemente de las acciones de carácter civil y/o penal que puedan derivar.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto, “EL PROVEEDOR” otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato Abierto, sin incluir I.V.A., expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de los “**SERVICIOS**” objeto de este Contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato Abierto, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “**LA PROCURADURÍA**”.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

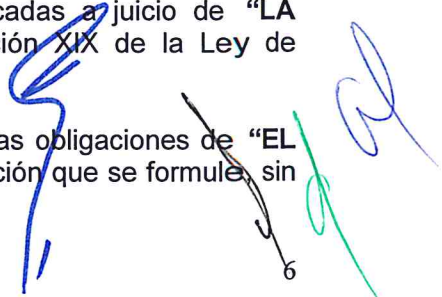
La garantía anteriormente señalada, será cancelada cuando a juicio de “**LA PROCURADURÍA**”, “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento

“**LA PROCURADURÍA**” hará efectiva la garantía, cuando concurra algunas de las causas señaladas en las siguientes Clausulas.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN.- “EL PROVEEDOR” conviene en que si no presenta los “**SERVICIOS**” señalados en este instrumento, pagará a “**LA PROCURADURÍA**” el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los “**SERVICIOS**” no prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del Contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de “**LA PROCURADURÍA**”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta penalización se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin

RAM





perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad de **"LA PROCURADURÍA"**, si **"EL PROVEEDOR"**:

- a).- No inicia la prestación de los **"SERVICIOS"** objeto de este Contrato en la fecha convenida;
- b).- No realiza los **"SERVICIOS"** de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en su anexo, o no acata las instrucciones de **"LA PROCURADURÍA"** sin motivo justificado;
- c).- Suspende injustificadamente los **"SERVICIOS"** convenidos, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**;
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato Abierto, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**;
- e).- No proporciona a **"LA PROCURADURÍA"** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los **"SERVICIOS"** objeto de este Contrato Abierto;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato Abierto;
- g).- **"EL PROVEEDOR"** incumple con las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto;
- i).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato Abierto.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la Cláusula anterior, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por la rescisión del presente Contrato Abierto, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato Abierto, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, cualquiera de las partes podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento derivado del presente Contrato Abierto, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa, pero no limitativa, los siguientes: paros, motines, incendios, insurrección, asalto, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, huracanes, inundaciones, incendios eléctricos, etc., cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

RAM



PROFEPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el “**SERVICIO**” originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato Abierto, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la Cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del Contrato Abierto, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los “**SERVICIOS**” prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en “**LA PROCURADURÍA**”, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato “**EL PROVEEDOR**”, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por “**LAS PARTES**”. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los “**SERVICIOS**” deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIEDAD. Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato Abierto, “**LAS PARTES**” se someten al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

PROFEPA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCION DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

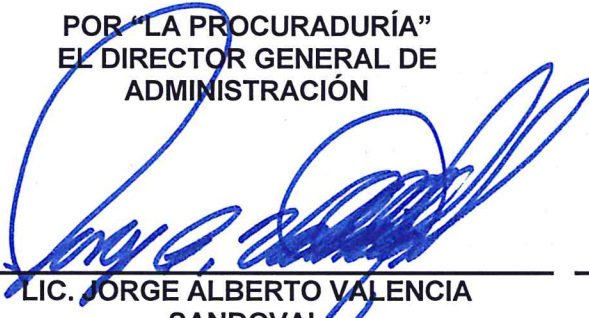
② RECHAZADO

[Handwritten signature]

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Abierto, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, los que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación que se llegare a presentar, renunciando para tal efecto a cualquier jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su materia, grado, cuantía, domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 04 de abril de 2016.

POR "LA PROCURADURÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA
SANDOVAL

POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO


C. JOSÉ LEÓN FELIPE CASO FERNÁNDEZ

ADMINISTRADOR RESPONSABLE DE LOS
SERVICIOS
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS


LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES
RODRIGUEZ

ELABORÓ EL CONTRATO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES


C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ



[Handwritten signature]

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA PROFEPA 2016

1. PARTIDA	2. CANTIDAD	3. UNIDAD DE MEDIDA	4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	8.5	SERVICIOS	MONTO MÁXIMO DE: \$ 3'560,344.82 ANTES DE I.V.A. MONTO MÍNIMO DE: \$ 1'424,137.00 ANTES DE I.V.A. DURANTE EL PERIODO DEL A PARTIR DEL 04 ABRIL Y HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 1.1 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRE (AUTOBUSES) PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA EL EJERCICIO 2016.
- 1.2 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
- SE DESIGNARÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- 1.3 TIPO DE CONTRATACIÓN
- EL CONTRATO PARA ESTE SERVICIO SERÁ ABIERTO

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

- a. EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD MÍNIMA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 9 (NUEVE) AUTOBUSES MODELO 2014-2016. O EL ÚLTIMO MODELO QUE HAYA SALIDO AL MERCADO COMO MÍNIMO PARA EL TRASLADO EN DÍAS HÁBILES DEL PERSONAL, CONTANDO CON LA ÚLTIMA REVISTA VEHICULAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES QUE LO ESTABLEZCAN.
- b. EL LICITANTE ADJUDICADO PRESTARÁ EL SERVICIO DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO DÍAS FESTIVOS Y PERIODOS VACACIONALES, EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE CADA RUTA Y DE CONFORMIDAD AL ORDEN DE PUNTOS INTERMEDIOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO.
- c. PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE DEL SERVICIO EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR CON CHOFERES CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE UN AÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.
 - d. EL LICITANTE DEBERÁ DESIGNAR MEDIANTE LISTADO LOS NOMBRES Y TELÉFONOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO A FIN DE MANTENER CONSTANTE COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL AUTORIZADO POR LA PROCURADURÍA Y LOS MISMOS.
 - e. EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS CHOFERES PORTARÁN UNIFORME QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.
 - f. EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS CHOFERES PORTARÁN LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE EN REGLA (LICENCIA DE MANEJO TIPO "E", IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ETC.). EN CASO DE NO CUBRIR CON ESTE PUNTO, SE CONSIDERARÁ COMO SERVICIO NO PRESTADO Y SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE
 - g. EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE CARTA COMPROMISO QUE LOS CHOFERES NO SE PRESENTARÁN A PRESTAR EL SERVICIO BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O ALGÚN ESTUPEFACIENTE.
 - h. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE SE SEÑALE QUE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRESTARÁN EL SERVICIO CON UNA ACTITUD AMABLE Y DILIGENTE PARA EL PERSONAL DE PROCURADURÍA.

- j. EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS CONDUCIRÁN DE FORMA RESPONSABLE, EVITANDO PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAGAN USO DEL SERVICIO.
- j. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR REPORTE EMITIDO POR EL GPS, QUE HAGA CONSTAR QUE LOS OPERADORES NO EXCEDERÁN EL LÍMITE DE VELOCIDAD ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- k. EL PROVEEDOR ADJUDICADO GARANTIZARÁ QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE SOLO SERÁ UTILIZADO POR EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE; OTORGANDO EL ACCESO A DICHO PERSONAL, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN CON CREDENCIAL OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN.
- l. EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE CARTA COMPROMISO QUE SOLO ABORDARÁ EL PERSONAL HASTA ABARCAR EL CUPO MÁXIMO DE HASTA 40 – 43 USUARIOS Y NO SE PERMITIRÁ QUE USUARIO ALGUNO VAYA DE PIE.
- m. EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE CARTA COMPROMISO QUE SE RESPETARAN LAS RUTAS ESTABLECIDAS, DE ACUERDO A LOS HORARIOS DEFINIDOS, SIN ALTERACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL USUARIO Y/O CONDUCTOR, CON FINES PERSONALES.
- n. EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE BITÁCORAS SEMANALES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LOS HORARIOS DE LLEGADA A CADA PUNTO Y EL NÚMERO DE USUARIOS TRANSPORTADOS, DEBIENDO ENTREGAR DICHOS REPORTES DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a. LOS LICITANTES ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, COPIA DE LAS PÓLIZAS VIGENTES DEL SEGURO DE VIAJERO, ASÍ COMO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE DAÑOS A TERCEROS (RCV), CONFORME A LO SIGUIENTE:

SEGURO	COBERTURA DEL SEGURO
MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O PERMANENTE TOTAL	1,500 DÍAS, DE SMGV O LO QUE MARQUE LA LEY DE VÍAS GENERAL DE COMUNICACIÓN POR VIAJERO.
GASTOS MÉDICOS Y LESIONES	\$100,000.00 O LO QUE MARQUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO POR VIAJERO
GASTOS FUNERARIOS	60 DÍAS DE SMGV O LO QUE MARQUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO POR VIAJERO

Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL PARA SU COTEJO

- b. LOS LICITANTES DEBERÁN CONTAR CON LA ÚLTIMA REVISTA VEHICULAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES QUE LO ESTABLEZCAN.
- c. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE LA FACTURA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN DE LOS AUTOBUSES QUE ASIGNARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ACREDITANDO ASÍ QUE DICHAS UNIDADES CUENTAN CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AUTORIZADAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL.
- d. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, COPIA DE LAS FACTURAS DE LOS VEHÍCULOS A FIN DE COMPROBAR QUE ES DUEÑO DE LOS MISMOS Y, EN CASO DE QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR PARA SU COTEJO, EL ORIGINAL DE LAS MISMAS, EN LAS QUE SEA POSIBLE VERIFICAR QUE SON DE SU PROPIEDAD Y CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MODELO DEL AÑO SOLICITADO
- e. EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN RED GPS, QUE AMPARE QUE CUBRE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO CORRESPONDIENTE AL TRANSPORTE DE PERSONAL Y ENTREGARÁ A LA PROFEPA DE MANERA MENSUAL UN CONCENTRADO DE LOS REPORTES EMITIDOS POR DICHO SISTEMA PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS.
- f. LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO PARA LO QUE DEBERÁ PRESENTAR CUANDO MENOS TRES CARTAS DE LIBERACIÓN DE GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO TOTAL DEL SERVICIO TRATÁNDSE DE DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES, Y, EN CASO DE SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA, PRESENTARÁN COPIA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES POR EL SERVICIO PRESTADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 (TRES) AÑOS EN LOS QUE SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

- g. LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ATENCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA QUE ESTOS PUEDAN A SU VEZ SER SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA PROFEPA.
- h. EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO, QUE SE RESPONSABILIZA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO.
- i. , LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE LAS CONSTANCIAS QUE EXPIDEN LAS INSTANCIAS OFICIALES (SCT, SETRAVI, CRUZ ROJA), CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 6 (SEIS) MESES, EN LAS QUE SE HAGA CONSTAR QUE SUS OPERADORES CUENTAN CON CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN PRIMEROS AUXILIOS Y EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ.
- j. LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ACREDITAR MEDIANTE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, QUE LOS OPERADORES CUENTAN CON SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR EN RED, PARA COMUNICARSE ENTRE LAS UNIDADES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO Y SU CENTRAL, PARA QUE, EN CASO DE ALGUNA EVENTUALIDAD, PUEDAN COMUNICARSE CON EL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

- a. SER DE MODELO 2014-2016 O MÁS RECIENTE (NO UNIDADES ESCOLARES)
 - ✓ MÍNIMO DE 40 (CUARENTA) Y MÁXIMO DE 43 (CUARENTA Y TRES) PLAZAS.
 - ✓ ASIENTOS CONFORTABLES Y LIMPIOS, CON RESPALDO ALTO RECLINABLE, CON CINTURÓN DE SEGURIDAD, TAPIZADOS EN TELA NO FLAMABLE, ACOJINADOS, CORTINAS EN LAS VENTANAS Y MALETEROS EN LA PARTE SUPERIOR.
 - ✓ PUERTA DE SALIDA DE EMERGENCIA.
 - ✓ 2 (DOS) VENTANAS DE SALIDA O FALLEBAS DE EMERGENCIA.
 - ✓ BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON ALGODÓN, VENDAS, BANDITAS ADHESIVAS, ALCOHOL, AGUA OXIGENADA COMO MÍNIMO.
 - ✓ 2 EXTINGUIDORES, EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CUALQUIER EMERGENCIA. Y CON EL MANTENIMIENTO ADECUADO TAL Y COMO SE INDICA EN EL MISMO Y PODRÁ CONTENER POLVO QUÍMICO SECO O ESPUMA.
- b. EXCELENTES CONDICIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS, LAS CUALES PODRÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE PROGRAMAS DE TRABAJO O CARNET Y, DEBERÁN SER PRESENTADAS JUNTO. CON LA FACTURA DE CADA MES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE RUTAS QUE PARA TAL EFECTO INSTRUMENTARÁ LA PROCURADURÍA CON EL LICITANTE ADJUDICADO.
- c. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR, MEDIANTE DOCUMENTO EN EL QUE SE COMPROMETA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TIENE DISPONIBILIDAD DE AUTOBUSES PARA SUSTITUIR POR OTRA UNIDAD DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 MINUTOS, O BIEN, PRESENTAR UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN, EN CASO DE QUE ALGUNO LLEGARA A AVERIARSE O A SUFRIR UN SINIESTRO. DE NO SER ASÍ, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN DEL 1% SOBRE EL MONTO TOTAL INCUMPLIDO.

5. NORMAS DE CALIDAD

- a. EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE MANIFIESTE QUE LAS UNIDADES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO CUMPLEN CON LAS NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO A CONTROL DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES COMO SON:
 - ✓ **NOM-044-SEMARNAT-2006;** QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE HIDROCARBUROS TOTALES, HIDROCARBUROS NO METANO, MONÓXIDO DE CARBONO, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, PARTÍCULAS Y OPACIDAD DE HUMO PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS QUE USAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE Y QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3,857 KILOGRAMOS, ASÍ COMO PARA UNIDADES NUEVAS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS EQUIPADAS CON ESTE TIPO DE MOTORES..
 - ✓ **NOM-045-SEMARNAT-2006; PROTECCIÓN AMBIENTAL.-** VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE.- LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD, PROCEDIMIENTO DE PRUEBA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN.
 - ✓ **NORMA ECOLÓGICA EPA 04 (EQUIVALENTE EN NUESTRO PAÍS A LA NORMA NOM-044)**
 - ✓ **NOM-068-SCT-2-2000;** RELATIVA A LAS CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICO Y DE SEGURIDAD QUE DEBEN REUNIR LOS VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS, TURISMO, CARGA Y TRANSPORTE DE PRIVADO.

6. CAMBIOS Y CANCELACIONES.-

- a. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, LOS CAMBIOS EN LOS HORARIOS Y RUTAS DEL SERVICIO QUE SE REQUIERAN, MEDIANTE ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.
- b. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL ADMINISTRADOR PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, SERVICIOS ADICIONALES, CON EL COSTO RESPECTIVO QUE CORRESPONDA, MISMO QUE DEBERÁ ACORDARSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN Y ESTABLECERSE EN EL CONTRATO.
- c. .DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ REALIZAR DE COMÚN ACUERDO CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO; CAMBIOS DEFINITIVOS EN LAS RUTAS DE LOS AUTOBUSES CONTRATADOS EN CASO DE QUE LA PROFEPA LO REQUIERA, SIN QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO SE VEAN AFECTADOS.

7. RUTAS Y HORARIOS

RUTA 1			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
07:30	Metro San Lázaro	15:15	PROFEPA (Camino al Ajusco No. 200 Col. Jardines en la Montaña , Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P. 14210)
09:00	PROFEPA (Camino al Ajusco No. 200 Col. Jardines en la Montaña , Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P. 14210)	Según recorrido	Av. Taxqueña Metro San Lázaro

RUTA 2			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
08:05	Metro Chabacano	18:15	PROFEPA (Camino al Ajusco No. 200 Col. Jardines en la Montaña , Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P. 14210)
	Eje 5 (Isabel la Católica)		Calz. Tlalpan (Periférico)
	Metro Zapata		Calz. Tlalpan (Estadio Azteca)
	Metro Viveros		Av. Taxqueña
		Según recorrido	Metro Portales
			Metro Nativitas
			Metro Viaducto
09:00	PROFEPA (Camino al Ajusco No. 200 Col. Jardines en la Montaña , Delegación Tlalpan Distrito Federal, México, C.P. 14210)		Metro Chabacano

al

RUTA 3			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	ARECORRIDO
08:35	Metro Barranca del Muerto	15:15	PROFEPA (Camino al Ajusco No. 2000 Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Ciudad de México, C.P. 14210)
09:00	PROFEPA (Camino al Ajusco No. 2000 Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Ciudad de México, C.P. 14210)	Según recorrido	Lateral Periférico Metro Barranca del Muerto Lateral Periférico Metro Tacubaya Metro Chapultepec Buena Vista Tlatelolco La Raza Metro 18 de Marzo

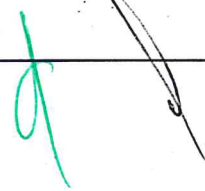
RUTA 4			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
08:30	Metro Sevilla	15:05	PROFEPA (Blvd. El Pípila No.1 Col. Lomas de Tecamachalco, C. P. 53950, Naucalpan, Estado de México)
09:00	PROFEPA (Blvd. El Pípila No.1 Col. Lomas de Tecamachalco, C. P. 53950, Naucalpan, Estado de México)	Según recorrido	Gasolinera Conscripto Periférico Metro Auditorio Metro Sevilla

RUTA 5			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
07:40	Metro Constitución (Av. Tláhuac)	15:15	PROFEPA (Camino al Ajusco N° 200 Col. Jardines en la montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210)
	Canal de Chalco Cafetales	Según recorrido	Glorieta de Vaqueritos Mercado de Cuemanco Av. Tláhuac Coca-Cola Metro Constitución Eje 6 CCH Oriente Marina San Juan
09:00	PROFEPA (Camino al Ajusco N° 200 Col. Jardines en la montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210)		Metro Peñón Viejo

RUTA 6			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
07:15	Estación Metro Santa Martha	18:15	PROFEPA (Camino al Ajusco N° 200 Col. Jardines en la montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210)
09:00	Metro Constitución	Según recorrido	Calz. De Tlalpan
	Av. Tláhuac		Vaqueros
09:00	Canal de Chalco	Según recorrido	Cafetales
	Cafetales		Av. Tláhuac
09:00	PROFEPA (Camino al Ajusco N° 200 Col. Jardines en la montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210)	Según recorrido	Coca-Cola (Casi esquina con Ermita)
			Metro Constitución
09:00		Según recorrido	Para bus (Av. Ermita Iztapalapa esquina con Calle 39)
			Cárcel de Mujeres (Frente a la tienda COPEL)
			Metro Santa Martha

ad

RUTA 7			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
07:50	Metro Buena Vista (Sobre Av. Insurgentes, Establecimiento Telas Parisina)	14:05	PROFEPA (Camino al Ajusco No. 2000 Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Ciudad de México, C.P. 14210)
09:00	PROFEPA (Camino al Ajusco N° 200 Col. Jardines en la montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210)	Según recorrido	Metro Miguel Ángel de Quevedo Eje 4 Xola Metro Viaducto Metro Chabacano Av. Del Taller Metro Isabel la Católica




RUTA 8			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
			PROFEPA (Camino al Ajusco No. 2000 Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Ciudad de México, C.P. 14210) 18:15 Lateral Periférico (Metro Tacubaya) Entre Insurgentes Norte y Eje 1 Poniente (Enfrente del Restaurante el Portón) Según recorrido Metro La Raza Metro Potrero Metro 18 de Marzo




RUTA 9			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
07:00	Metro 18 de Marzo	18:15	PROFEPA (Camino al Ajusco N° 200 Col. Jardines en la montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210)
	Metro Potrero		Lateral Periférico (Metro Tacubaya)
	Metro La Raza		Entre Insurgentes Norte y Eje 1 Poniente (Enfrente del Restaurante el Portón)
	Metro Buena Vista	Según recorrido	Metro La Raza
			Metro Potrero
09:00	PROFEPA (Camino al Ajusco N° 200 Col. Jardines en la montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210)		Metro 18 de Marzo

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016E00001-E20-2016

México DF a 1 de abril 2016

ANEXO X

Propuesta Económica

Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados número LA-016E00001-E20-2016

Se deberá presentar su propuesta económica en moneda nacional, desglosando los precios unitarios y subtotales, incluyendo descuentos ofrecidos, impuestos y totales, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL	TOTAL
ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL	1	\$395, 594.00	\$3,560,344.00
SUBTOTAL			\$3,560,344.00
IVA			\$569,655.00
TOTAL			\$4,129,999.00

COSTO POR UNIDAD PARA SERVICIO EXTRAORDINARIO	\$2,000.00
IVA	\$320.00
TOTAL	\$2,320.00

Importe total con letra: Cuatro Millones ciento veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 MN

Los precios deberán ser fijos desde el momento de la apertura de proposiciones y firmes hasta la conclusión de la vigencia del contrato.

La vigencia de la propuesta será de sesenta días naturales como mínimo.

Además, deberá señalarse en la propuesta económica lo siguiente:

- 1.- Fecha de elaboración de la propuesta: 01 de abril del 2016.
- 2.- Precio en pesos Mexicanos y sostenimiento de precios firmes: Deberán ofertarse precios en moneda nacional y se mantendrán durante la vigencia del contrato y en su caso durante la ampliación del mismo.

A T E N T A M E N T E

Jose León Felipe Caso Fernández
Representante Legal

EXCELENICA EN TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL S.A.P.I DE C.V.

Edgar Allan Poe, N° 235. Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo 11560 Ciudad de México. Tel. (55) 5340 4700

RFC. ETE141201EL9 www.utep.com.mx

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016E00001-E20-2016

México DF a 1 de abril 2016

12. PROPUESTA ECONÓMICA

EL LICITANTE DEBERÁ COTIZAR POR PARTIDA (DEBIENDO ENTENDER POR PARTIDA CADA RUTA SOLICITADA)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PARTIDA	COSTO POR RUTA POR DÍA	TOTAL
RUTA N° 1	COMPLETA	\$2,245.28	\$426603.24
RUTA N° 2	COMPLETA	\$2,177.63	\$413,749.46
RUTA N° 3	COMPLETA	\$2,162.02	\$410,783.20
RUTA N° 4	COMPLETA	\$2,042.33	\$388,041.89
RUTA N° 5	COMPLETA	\$2,422.21	\$460,220.83
RUTA N° 6	COMPLETA	\$2,338.95	\$444,400.79
RUTA N° 7	COMPLETA	\$2,146.40	\$407,816.94
RUTA N° 8	COMPLETA	\$975.10	\$185,268.12
RUTA N° 9	MEDIA	\$2,229.67	\$423,636.98
SUBTOTAL			\$3,560,344.00
IVA			\$569,655.00
TOTAL			\$4,129,999

COSTO POR UNIDAD PARA SERVICIO EXTRAORDINARIO	\$2,000
IVA	\$320
TOTAL	\$ 2320

Precios firmes por unidad y por ruta en Moneda Nacional de acuerdo a lo estipulado en el Anexo X de esta convocatoria, estos se respetaran de inicio del contrato al termino de este , incluye si es necesario la ampliación del mismo.

A T E N T A M E N T E

Jose León Felipe Caso Fernández
Representante Legal

002

EXCELENCIA EN TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL S.A.P.I. DE C.V.

Edgar Allan Poe, N° 235. Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo 11560 Ciudad de México. Tel. (55) 5340 4700.

RFC: ETE141201EL9 www.utep.com.mx

